



Breve introducción a los requerimientos de la apicultura orgánica de acuerdo al Reglamento Europeo (CE) 834/07*, el Programa Nacional Orgánico (NOP) de EEUU y la interpretación de CERES de estos reglamentos

(Nota: JAS no cubre la apicultura hasta ahora)

1. Lo que significa apicultura orgánica:

- ❖ Se realiza en áreas no contaminadas
- ❖ Usa materiales, métodos y alimentos naturales
- ❖ Evita el uso de medicina y plaguicidas convencionales.

2. Introducción:

Las reglas para la apicultura orgánica se encuentran claramente definidas por el Regl. (CE) 889/08, mientras NOP hasta ahora no incluye reglas específicas para la apicultura. Sin embargo, las agencias certificadoras tienen la autorización a certificar apicultores de acuerdo a NOP, adaptando las reglas generales de NOP para la ganadería a las condiciones de la apicultura. Para más detalles, por favor, vea también la Política de CERES sobre la Apicultura Orgánica bajo NOP.

3. Ubicación de los apiarios:

- ✓ El área dentro de un radio de **3 km** alrededor de las colmenas debe ser cubierta en su mayor parte de **vegetación natural** y/o tierras de cultivo **orgánicas** o de bajos insumos; esto es especialmente relevante para aquellos cultivos que las abejas visitan con preferencia para su alimentación (huertos frutícolas, colza etc.); no se deben encontrar mayores fuentes de **contaminación** (industria, tráfico etc.) dentro de esta área
- ✓ El área debe tener suficientes fuentes de **polen, néctar** y **agua limpia**
- ✓ Estas reglas rigen para todos los sitios, incluyendo las de migración.

4. Reproducción:

- ✓ Las colonias tienen que formarse a partir de colonias propias orgánicas, o usando enjambres o la división de colonias
- ✓ Colonias de procedencia convencional tienen que pasar por un año de conversión antes de poder venderse la miel como orgánica.

5. Cajas y otros materiales, limpieza:

- ✓ Las **cajas** tienen que construirse principalmente de materiales naturales, como madera sin pintar
- ✓ **Herramientas, recipientes** y otros materiales usados para el manejo de las colonias, para la cosecha y el manejo pos-cosecha, tienen que ser apropiados para alimentos y no contener sustancias contaminantes
- ✓ Se tiene que establecer un círculo cerrado de cera orgánica, evitando la mezcla con cera no-orgánica
- ✓ Las colmenas tienen que mantenerse limpias y la cosecha y el manejo pos-cosecha tienen que realizarse bajo **condiciones higiénicas adecuadas**.

6. Alimentación:

- ✓ Las colonias deben quedar con **suficiente miel** durante la temporada fría o seca
- ✓ Solo en caso de que sea realmente necesario, debido a las condiciones climáticas, se puede proceder a la alimentación artificial, usando exclusivamente **azúcar orgánico**.

7. Tratamientos veterinarios:

	Reglamento CE	NOP
Prevención	El apicultor tiene que prevenir enfermedades y plagas , usando razas resistentes, controlando zánganos, cambiando reinas, manteniendo las cajas y los materiales limpios, etc.	
Materiales permitidos vea:	Anexo II al Regl. (CE) 889/08	§ 205.603
Control de varroa	Ácidos fórmico, láctico, acético y oxálico, mentol, timol, eucaliptol, alcanfor: Reg. 889, Art. 25.6	Pueden ser considerados "no sintéticos", y por lo tanto permitidos
Roedores	Se permiten rodenticidas en trampas cerradas	
En caso de tratamiento con medicina alopática	La colmena tiene que ser separada y pasar por un nuevo tiempo de conversión de un año. En caso de usarse acaricidas sintéticos, la cera tiene que ser sustituida nuevamente.	La colonia tiene que separarse y ya no puede ser re-convertida a orgánica.

8. Período de conversión:

- ✓ Las colonias tienen que pasar por **un año** de conversión
- ✓ Durante este tiempo, la **cera** tiene que ser **reemplazada** por cera de apiarios orgánicos, o se tiene que generar una propia reserva de cera, usando al inicio solo la cera de los nuevos opérculos

9. Manejo de colmenas:

- ✓ No se permiten prácticas como el corte de alas de reinas, repelentes sintéticos, matar abejas como método de cosecha
- ✓ Marcos con cría no deben usarse para la cosecha de miel

10. Documentación, trazabilidad y etiquetado:

- ✓ Antes de realizarse la primera inspección, el apicultor tiene que presentar un **plan de manejo orgánico** a la agencia certificadora; este plan tiene que ser actualizado anualmente
- ✓ Un **mapa** detallado de la ubicación del apiario y sus alrededores tiene que acompañar al plan de manejo orgánico; en el mapa tienen que identificarse la vegetación relevante, la ubicación del apiario y eventuales fuentes de contaminación
- ✓ Se debe llevar un **diario** apícola para cada colonia, con apuntes sobre el manejo en general, la reproducción, tratamientos veterinarios, rendimientos y observaciones especiales
- ✓ Después de la cosecha y antes de almacenar la miel u otros productos apícolas, éstos tienen que ser debidamente **etiquetados**; las etiquetas tienen que incluir información sobre

el tipo y la cantidad del producto, la fecha de cosecha, el origen, la condición orgánica y el nombre de la agencia certificadora

- ✓ **La trazabilidad** tiene que asegurarse en lo máximo, por lo menos hasta el apiario.

***Nota:** Al interior de la UE, el Reglamento 834/07 tiene que implementarse en su sentido más estricto. Por el momento, productos en países terceros, fuera de la Unión Europea, solo pueden certificarse como "equivalentes", más no "conforme" al Reglamento. Para más detalles, vea la Política de CERES sobre certificación en países terceros. Bajo un esquema "equivalente" la certificadora puede permitir durante un tiempo limitado la alimentación con azúcar convencional. Según una implementación "equivalente", se puede usar cera convencional en vez de cera orgánica, siempre y cuando un análisis por un laboratorio competente demuestre, que la cera está libre residuos de plaguicidas.

Por favor, tenga en mente que esto es solo una selección de los requerimientos básicos de los reglamentos orgánicos, a manera de una introducción. Desde luego, el operador tiene que conocer y poner en práctica todas las exigencias de la respectiva norma.